Capítulo I

Naturaleza y Objetivo de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

El presente reglamento tiene la intención de regular las actividades de todos los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 1.- La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. es una agrupación escultista que auxilia a los padres de familia en la educación integral de sus hijos; organiza, participa y da las directrices en actividades donde interactúan padres, hijos y Castoreros.

Principalmente con su ejemplo y dirección generan un ambiente sano, de armonía y la práctica de actividades tendientes a favorecer su desarrollo físico, intelectual, emocional y espiritual, conocerse a sí mismos, socializar; y al llegar a la edad y condiciones requeridas incorporarse a una asociación escultista.

La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. tiene como funciones principales:

- a) Iniciar a los niños de 4 a 6 años en el escultismo como directriz de formación.
- b) Vigilar la correcta aplicación del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. para los niños de 4 a 6 años.
- c) Vigilar la aplicación del presente Reglamento y Manual de Operaciones.
- d) Mantener y propiciar la hermandad y la comunicación con los miembros de todos los Socios Castores.

Artículo 2.- La Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C. tiene por objeto:

- a) Ofrecer a la comunidad Infantil la oportunidad de participar en las actividades de escultismo diseñadas y adaptadas para niños de entre 4 y 6 años de edad, mediante la
 - aplicación del Manual de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., ayudándolos a conocerse a sí mismos, al medio y personas que los rodean, inculcándoles los principios espirituales, de orden, disciplina, respeto a sí mismos, a fomentar y fortalecer su espíritu social, su desarrollo e independencia.
- b) Captar y organizar los recursos humanos necesarios para aplicar el Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c) Promover entre sus miembros el intercambio de conocimientos y experiencias de los Castoreros que faciliten su desempeño como instructores de los niños.
- d) A través de sus órganos y dirigentes: instrumentar, aplicar y mejorar el Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e) Organizar y administrar eficientemente la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- f) Velar por la integridad y seguridad de sus miembros.

Artículo 3.- La Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C. está conformada por:

- a) Grandes Castores.- Son los miembros asociados y los miembros que conforman el Consejo del Gran Castor Café de cada entidad federativa donde la Asociación tenga representación.
- b) Castoreros.- Adultos mayores de 22 (veintidós) años con registro vigente, pudiendo ser padres de familia, que se comprometen a dar servicio en forma voluntaria a una Colonia de Castores en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., cumpliendo los requisitos que le son indicados en el presente reglamento así como a recibir la capacitación e instrucciones para un buen desempeño.

- c) Castores. Niños entre los 4 (cuatro) y 6 (seis) años con registro vigente en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y que realizan actividades en una Colonia de Castores.
- d) Colonia de Castores. Conformada por el Consejo de presa y denominados:
 - Jefe de Colonia (Oddax)
 - Sub-Jefe Administrativo
 - Sub-Jefe de Dinámicas
- e) Socio Castor. Persona(as) física o moral, laica o religiosa que se compromete al cumplimiento del Manual de Operaciones, Reglamento, así como al acuerdo de buena vecindad, lo anterior por ser colindante a una Colonia de Castores.
- f) Asociaciones Escultistas.- Personas morales cuya actividad preponderante es la enseñanza y práctica del escultismo ya sea de manera amateur o profesional, a quienes de igual forma se les denominará Socio Castor para los efectos de cumplimiento de obligaciones del presente reglamento.

Capítulo II

De la Colaboración de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y Socio Castor

Artículo 4.- El Socio Castor que decida apoyar las actividades de una Colonia de Castores, asume en forma voluntaria un compromiso de <u>buena vecindad</u> establecido en el Artículo 6 de este reglamento, con la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., así como a respetar su normativa vigente y de su manual de operaciones. De la misma forma que la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC adquiere el compromiso al respeto de sus normas vigentes y operacionales.

Artículo 5.- Son requisitos obligatorios para ser Socio Castor e iniciar las actividades de una Colonia de castores colindante a él, para el buen funcionamiento y cumplimiento los siguientes:

- Contar con una Adulto con un mínimo de 22 (veintidós) años de edad para ser de manera directa responsable de la Colonia, a quien se le denominará Jefe de Colonia (ODDAX)
- 2. Deberá permanecer en la búsqueda de su personal de apoyo hasta completar su equipo de trabajo llamado Consejo de Presa y que lo forman 3 personas a quienes se les designará como:
 - Jefe de colonia
 - Sub-jefe Administrativo
 - Sub-jefe de dinámicas
- 3. Todos los miembros de la Colonia de Castores deberá conocer y aplicar el reglamento y manual de operación vigente de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- 4. Asistir a las capacitaciones que llamamos COLETAZOS y que comprende 3 cursos de 4 a 5 horas de duración divididos durante el período de un año, se finaliza con un campamento de graduación; en caso de no cumplir las tres asistencias y campamento el siguiente año se compromete a cumplirlo; así mismo la inasistencia

de todos los COLETAZOS, referidos en el presente numeral, es causa para la imposición de un aviso de indisciplina.

- 5. A elegir un nombre para su colonia de Castores que lo representará ante la Asociación de Ser Castor Ser Scout AC y lo diferenciará de entre las otras colonias de castores, nombre que deberá tener relación directa con los principios, mística y literatura de la Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C.
- 6. Se identificarán con el nombre de su colonia en un parche colocado en su hombro en los términos del artículo 63 el presente reglamento en relación al Capítulo IV, inciso J del Manual de Operaciones vigente.
- 7. Elegirá un color de listón para la pañoleta de fondo morado que se señala en el reglamento Capítulo XVIII que así mismo lo identificará.

Artículo 6.- Para que un Socio Castor pueda apoyar las actividades de una Colonia de Castores y garantizar la continuidad en la formación escultista deberá firmar un acuerdo de Buena Vecindad con la Colonia de Castores perteneciente a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en el cual se compromete a apoyar en:

- 1. Respetar el Reglamento y Manual de Operaciones vigente de la Asociación Ser Castor Ser Socut, A.C. el cual podrá ser revocado en cualquier momento en caso de incumplimiento a la Ley, Reglamento y/o Manual de Operaciones.
- 2. Compartir los espacios de trabajo ya sean públicos, de propiedad privada o bien se encuentren bajo el resguardo y/o responsabilidad del Socio Castor.
- 3. El Socio Castor colindante, tratará los temas relacionados con la administración y operación de la Colonia de Castores únicamente con los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. a través del consejo del Gran Castor Café.
- 4. Apoyar el cumplimento del Reglamento y el Manual de Operaciones vigente de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.,
- 5. La comunicación hacia los padres de familia de los niños de la Colonia será informales que la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. opera y se administra de forma autónoma e independiente de cualquier asociación escultista y/o Socios Castores.
- 6. El Socio Castor podrá asistir y/o apoyar en las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. previa solicitud por escrito y se cuente con la disponibilidad.
- 7. Auxiliar a los Castoreros en su responsabilidad de salvaguardar la seguridad física, moral y espiritual de los miembros de la Colonia de Castores.
- 8. El Jefe de la Colonia de Castores mantendrá informado al Socio Castor colindante sobre las disposiciones de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 7.- El acuerdo de Buena Vecindad entre El Socio Castor y la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. podrá ser revocado por parte del Socio Castor de forma escrita, y se procederá de acuerdo al Artículo 47 del presente Reglamento.

Capítulo III Membresía.

Artículo 8- Miembros Asociados a quienes se les denominará Grandes Castores. Son adultos mayores de 22 (veintidós) años, miembros electos de acuerdo al proceso descrito en los Estatutos de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 9.- Miembros Benefactores.

Personas físicas o morales que han contribuido de una forma destacada en su actuar en pro del beneficio de Ser Castor A.C., y que han sido aprobados de acuerdo al proceso descrito en los estatutos de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 10.- Miembros Honorarios.

Es el responsable del Socio Castor, que ha sido electo, uno por cada estado durante la junta informativa a celebrarse anualmente en el mes de mayo con todos los Socios Castores colindantes a las Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 11.- Miembros Colaboradores a quienes se les denominará Castorero.

Es un adulto mayor de edad, preferentemente padre de familia de por lo menos un Castor, que ha aprobado el proceso de inscripción ante la Asociación Ser Castor Ser Scout AC, para que preste sus servicios en la colonia de castores.

- Con 22 (veintidós) años para ser Jefe de Colonia
- Con 18 (dieciocho) años mínimo de edad para ser Sub Jefe.

Artículo 12.- Miembros Beneficiarios a quienes se llamará Castores.

Son los niños y las niñas de entre 4 (cuatro) y 6 (seis) años de edad que cuenten con el permiso escrito de sus padres o tutores legales a través del Formato de Inscripción debidamente llenado, y que hayan realizado los pagos de sus cuotas de inscripción en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y en su Colonia de Castores.

Artículo 13.- Amigo Castor.

Son miembros del Socio Castor que apoyan voluntaria y directamente a la colonia de castores, más no podrán ostentarse como miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C, los amigos Castores también deberán conocer y respetar la Ley, Reglamento y Manual de operaciones.

-Pagar la cuota de Amigo Castor vigente y simbólica.

Artículo 14.- Inscripción de Castoreros.

Para poder solicitar su inscripción a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., deberán:

- a. Firmar la carta de compromiso personal con la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b. Pagar la cuota de inscripción vigente a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

- c. Tener 22 (veintidós) años como mínimo, para ser Jefe Castorero de una Colonia de Castores.
- d. Tener 18 (dieciocho) años como mínimo para ser colaborador de un Castorero en una Colonia de Castores.
- e. Cumplir con el adiestramiento de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. conforme el artículo 74 del presente reglamento y el Manual de Operaciones Vigente, así como desarrollar una ocupación u oficio, o estar jubilado.
- f. Profesar una fe religiosa.
- g. Tener conocimiento y cumplir los ordenamientos normativos de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- h. Cumplir con el método de certificación que establezca la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- La Asociación Ser Castor Ser Scout A.C., tendrá derecho expedito para admitir o rechazar solicitudes de inscripción de Castoreros, aun en el caso de que se reúnan los requisitos establecidos en el presente reglamento, este proceso será manejado de manera confidencial.
- j. Este procedimiento de inscripción tiene como única finalidad salvaguardar la integridad física, moral y espiritual de los miembros menores de edad de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 15.- Inscripción de Castores.

- a) Llenar el formato de inscripción de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b) Llenar el formato de responsiva de la Asociación Ser castor-Ser Scout A.C.
- c) Pagar la cuota de inscripción vigente en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 16.- Derechos de los miembros inscritos:

- a. Ostentarse como miembro de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b. Obtener la credencial de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c. Contar con la cobertura de un seguro contra accidentes que funcionará de acuerdo a los términos de la póliza contratada por la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- d. Usar el uniforme y las insignias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e. Participar en las actividades organizadas por la Asociación Ser Castor, A.C., pagando previamente la cuota para la actividad.
- f. Obtener las insignias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., mediante la aprobación de las metas establecidas dentro del manual de operaciones conforme a lo señalado en su capítulo V.
- g. Tiene derecho a ser informado de su vigencia cuando menos un mes antes de su vencimiento por parte de su Jefe de colonia a los Padres de Familia.

Artículo 17.- Credenciales

Son propiedad de la Asociación Ser Castor, A.C. quienes se reservan el derecho de solicitar su evolución en caso de suspensión, baja o cancelación de inscripción a Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo IV

Forma de actuar de los miembros.

Artículo 18.- Todos los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. deberán profesar una fe religiosa y realizar la oración al inicio de las actividades, de acuerdo al Manual de Operaciones vigente.

Para los adultos:

Señor, tu que pusiste en mi corazón el deseo de servir, dame sabiduría para dirigir, alegría al trabajar y humildad para servir.

Transforma mi debilidad en fortaleza, en madurez mi inexperiencia, en habilidad mi torpeza, y en serenidad mi impaciencia.

Para los menores:

Querido Dios, Ayúdame a ser un buen Castor, Siempre trabajador y obediente, Cuida de mis seres queridos Y ayúdame a hacer las cosas bien. Que sea amable y respete a mis superiores humilde y bondadoso con mis subordinados

Que en la misión que me has encomendado solo busque agradarte a Ti sin esperar reconocimientos.

Artículo 19.- Principios que rigen a la Asociación Ser Castor Ser Scout AC.:

- Deberes para con **Dios**: Lealtad a la religión que se profese, además de aceptar los deberes que de ella resulten.
- Deberes para con la Patria: Lealtad al país, buscar vivir en armonía participando activamente en el bienestar común de la localidad, respetar la dignidad humada y de la naturaleza.
- Deberes para con la **Familia**: Reconocer a la familia como el instrumento para lograr un desarrollo responsable de cada individuo.

Artículo 20.- Virtudes bajo las que se rige la Asociación Ser Castor Ser Scout AC:

- Lealtad al aceptar los vínculos de unión con otras personas, además de una reciprocidad de afectos basada en la confianza mutua
- **Abnegación** al sacrificarse en forma espontánea por el bien del prójimo, siendo su motivo alcanzar la verdad y la justicia.
- **Pureza** al proceder desinteresadamente en los deberes que realiza y que le hayan conferido en base a la confianza.

Artículo 21.- Todo miembro de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. debe adherirse a la Ley Castor, teniendo obligaciones de cumplimiento:

Para los adultos

- Promesa Castor.
- Ley Castor.
- A los estatutos y ordenamientos vigentes de la Asociación Ser Castor Ser Scout AC

Para los menores de 7 (siete) años

Promesa

Yo (nombre del castor) prometo compartir mi trabajo como Castor y participar con alegría en la Colonia.

Ley

El Castor comparte con alegría y juega con todos.

Artículo 22.- Serán causa de expulsión y/o sanción para los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. las siguientes faltas de:

Disciplina

- a) Abuso físico, sexual, psicológico, emocional y espiritual.
- b) Confinamiento o encierro, negligencia o abandono.
- c) Humillación.
- d) acoso y/o hostigamiento
- e) acciones que atenten en contra de la libre voluntad o coaccionen en las actividades que desarrollen los integrantes de la Asociación Ser Castor Ser Scout AC.

Contacto Físico

a) Dentro de la sesión de actividad estará permitido sólo el contacto físico que el miembro menor de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. acepte por voluntad propia y que no atente contra su integridad física, moral y espiritual.

<u>Relaciones</u>

La relación correcta entre los miembros de la Asociación Ser castor Ser Scout Ac, es la de ser un adulto instructor, líder, amigo leal y guardián. Es una posición de integridad, confianza, madurez y honradez.

<u>Lenguaje</u>

Todos los miembros deberán evitar utilizar un lenguaje vulgar o soez, ya sea en forma verbal o de señales.

Privacidad

Es importante respetar el derecho a la privacidad, para el caso de los menores; si requieren de mayor privacidad, ésta deberá estar supervisada por sus padres o tutores.

Deber general

La responsabilidad de cada miembro adulto va más allá de cumplir los artículos marcados en este reglamento. Se espera que también intervenga cuando identifique situaciones que violen los derechos de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., ya sean menores o adultos. Ante la sospecha de una violación a sus derechos, se deberá informar a las autoridades competentes para que sean ellos quienes investiguen los hechos. En caso de que un miembro de Ser Castor-Ser Scout, A.C. sea el trasgresor, deberá de informar de inmediato al consejo del grupo escultista y al Consejo del Gran Castor Café, a fin de que el trasgresor sea suspendido de toda actividad en tanto concluyen las investigaciones por parte de la autoridad competente.

Capítulo V

Gobierno

Artículo 23.- El órgano máximo de gobierno de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. está constituido por la Asamblea de Asociados previa y legalmente convocada, y los acuerdos tomados por la misma, serán válidos y obligatorios para todos los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., Socio Castor y colaboradores; incluyendo a todas la personas que colaboren de forma directa o indirecta en las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 24.- Habrá una Asamblea General de Castoreros la cual está integrada por los ODDAX, de cada colonia, el Consejo del Gran Castor Café por cada entidad federativa y el comité; y todos responderán de su administración al Consejo Directivo de la Asociación Ser Castor, A.C.

Artículo 25.- La responsabilidad sobre la operatividad de las Colonias de Castores recae sobre la Asamblea General de Castoreros. Se integra por el Consejo del Gran Castor Café, el Delegado y los Jefes de cada Colonia de Castores afiliados a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 26.- Serán atribuciones de la Asamblea General de Castoreros:

- a) Cada 3 (tres) años, elegir durante el mes de noviembre al Director de Colonias por un período de 3 (tres) años, cuya convocatoria será publicada a más tardar la tercera semana del mes de octubre de dicha anualidad, cuya publicación será colocada en la tabla de avisos de la CASA CASTOR, que corresponda en cada entidad Federativa.
- b) Elegir al Director de Colonias substituto, en caso de renuncia, falta o ausencia definitiva para completar el período de 3 (tres) años.
- c) Cada 2 (dos) años, elegir durante el mes de noviembre al Delegado de las Colonias por un período de 2 (dos) años, cuya convocatoria será publicada a más tardar la tercera semana del mes de octubre de dicha anualidad, cuya publicación será colocada en la tabla de avisos de la CASA CASTOR, que corresponda en cada entidad Federativa.

- d) Elegir al Delegado de Colonias substituto, en caso de renuncia, falta o ausencia definitiva para completar el período de 2 dos años.
- e) Sesionar 1 (una) vez al año para adicionar, modificar y reformar los estatutos, así como evaluar la normatividad (Manual de Operación, Reglamento y los que pudieran derivarse) del programa de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., durante el mes de mayo, cuya convocatoria será publicada a más tardar la tercera semana del mes de Febrero de dicha anualidad; bajo el apercibimiento que los acuerdos tomados en la sesión, con los miembros que asistieren serán de forma obligatoria aun para los que no hayan asistido, sin necesidad de cuórum.
- f) Custodiar y administrar el patrimonio de la Organización.
- g) Sesionar en el mes de noviembre para aprobar las cuentas generales anuales de administración del Consejo del Gran Castor Café, cuya convocatoria será publicada a más tardar la tercera semana del mes de octubre de dicha anualidad, cuya publicación será colocada en la tabla de avisos de la CASA CASTOR, que corresponda en cada entidad Federativa; bajo el apercibimiento que los acuerdos tomados en la sesión, con los miembros que asistieren serán de forma obligatoria aun para los que no hayan asistido, sin necesidad de cuórum.
- h) Fijar cuotas de inscripción para los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. durante la segunda Asamblea General de Castoreros a realizarse en el mes de noviembre de cada año.
- i) Formular e instrumentar planes y programas de financiamiento y captación de fondos y de toda clase de bienes que pasen a formar el patrimonio de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- j) Formular directrices generales y decidir sobre planes y propuestas para mejorar el Programa de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- k) Formular e instrumentar planes y programas de captación y entrenamiento para los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., que implementen una adecuada aplicación del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- I) Vigilar la aplicación general del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., determinando las medidas y acciones necesarias para su mejoría.
- m) Promover la captación y entrenamiento de los recursos humanos necesarios para la aplicación del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- n) Dictar las medidas generales de seguridad en las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y velar en general por la seguridad de la membresía de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- o) Ejercitar el derecho de veto en cuanto a la admisión y permanencia de los miembros del Consejo del Gran Castor Café.
- p) Destituir al Director de Colonias, para la cual el secretario del Consejo del Gran Castor Café deberá convocar a una Asamblea General de Castoreros, de forma urgente mediante medios de comunicación telefónica o electrónicos, en cualquier momento que se susciten faltas graves al presente reglamento como al manual de operaciones vigente.

Artículo 27.- El Consejo del Gran Castor Café en cada entidad federativa se encarga de homologar las actividades de las Colonias de Castores de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., de vigilar que se cumpla con el presente Reglamento. Es el órgano que preside y representa a la Asamblea General de Castoreros ante la sociedad en general, Órganos de Gobierno Civil y Socios Castores.

Responde de su gestión ante la Asamblea de Asociados como órgano máximo de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y está integrado por:

- Presidente de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- Director de Colonias. DC-NL (Nuevo León ejemplo)
- Secretario de Colonias. SC-NL
- Tesorero de Colonias. TC-NL
- Delegado de Colonias. DC-NL

El Consejo del Gran Castor Café tiene las atribuciones y funciones siguientes:

- a) Representar a la Asamblea General de Castoreros, administrar los fondos de la Asociación conforme los lineamientos generales acordados al efecto, defender los derechos de la agrupación y de la membresía de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. tomar los acuerdos y las acciones necesarias en casos de urgencia, así como los acuerdos y las acciones necesarios y transitorios para la buena marcha del programa.
- b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y acuerdos de la Asamblea General de Castoreros y del propio Consejo del Gran Castor Café.
- c) Vigilar la correcta aplicación del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., solicitando actas, cuadros de progresiones, formatos de inscripción y demás documentos útiles para evaluar a las Colonias de Castores y Castoreros; en base a ello, el Consejo elaborará los informes que estime pertinentes y decidirá las medidas aplicables al respecto.
- d) Convocar y presidir las reuniones y asambleas de la Asamblea General de Castoreros.
- e) Presentar las cuentas generales anuales de su gestión durante la Asamblea General de Castoreros.
- f) Proponer a la Asamblea General de Castoreros las modificaciones que estime pertinentes al Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- g) Proponer la integración de nuevos cargos y subcargos que se consideren necesarios para la mejor operatividad de las Colonias de Castores.
- h) Restructurar, adecuar o modificar los procedimientos y normas obligatorias de seguridad para las actividades y los miembros de la asociación.
- i) Solicitar, examinar y aprobar los informes trimestrales de las Colonias de Castores y hacer las recomendaciones que estime pertinentes con relación a las actividades o la aplicación del programa.
- j) Confirmar y revocar, a solicitud de la parte interesada los acuerdos de los Consejos de Presa, con relación al desempeño de los Castoreros, y las sanciones o medidas disciplinarias impuestas por los Consejos de Presa o a cualquier miembro activo de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C; con independencia del órgano que haya emitido la sanción o medida disciplinaria.
- k) Dictar y hacer cumplir las medidas de seguridad que estime pertinentes para que las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. sean seguras, salvaguardando la integridad de sus miembros.
- 1) Autorizar la creación de nuevas Colonias de Castores.
- m) Evalúa la aplicación del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y el desempeño de los Castoreros.

n) Formular y proponer planes y políticas de acción en cuanto al desarrollo de las actividades.

Artículo 28.- El Comité del Gran Castor Café. - Se encarga de implementar las acciones dispuestas por el Consejo del Gran Castor Café en las Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

- Subdirector de Recursos Humanos. SRH- NL (Nuevo León ejemplo)
- Subdirector de Programa. SP-NL
- Subdirector de Relaciones Públicas. SRP-NL
- Subdirector de Redes Sociales. SRS-NL

Artículo 29.- El Comité del Gran Castor Café tendrá las siguientes funciones:

- a) Examinar los informes de los Consejos de Presa sobre la aplicación y avances del programa trimestral.
- b) Evaluar los informes respectivos, formula sus opiniones y recomendaciones al Consejo del Gran Castor Café.
- c) Proponer al Consejo del Gran Castor Café las medidas pertinentes para que las actividades y aplicación del programa se realicen con uniformidad y resulten eficaces y trascendentes a los objetivos de la agrupación.
- d) Tomar los acuerdos y acciones necesarias para que se viva y se haga vivir a los integrantes de la Colonia los principios y valores que inspiran a la comunidad de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e) Organizar anualmente las actividades generales de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. para recabar fondos en beneficio de la agrupación.
- f) Enfatizar los eventos de la Asociación en redes sociales y medios de comunicación, dentro de los lineamientos propios del manejo de la seguridad de los menores, y en búsqueda de la difusión de la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC.
- g) Confirmar y revocar, a solicitud de la parte interesada los acuerdos de los Consejos de Presa, con relación al desempeño de los Castoreros, y las sanciones o medidas disciplinarias impuestas por los Consejos de Presa o a cualquier miembro activo de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C; con independencia del órgano que haya emitido la sanción o medida disciplinaria.

Artículo 30.- Consejo de Presa. - Comprende a los Castoreros responsables de una Colonia de Castores, e informa al Consejo del Gran Castor Café sobre sus actividades y pueden informar también a solicitud del Socio Castor colindante sobre sus actividades.

Artículo 31.- Colonia de Castores. - Está dirigida por el Consejo de Presa; realiza sus sesiones en un espacio contiguo a un Socio Castor y se rige por los acuerdos tomados por el Consejo de Presa y del Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 32.- Cada 2 (dos) años en el mes de marzo el Consejo del Gran Castor Café convocará al Socio Castor con quienes tenga convenio de buena vecindad para que elijan a su representante como Miembro Honorario en la Asamblea General de Asociados en el mes de mayo.

Capítulo VI

Funciones del Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 33.- Los miembros del Consejo del Gran Castor Café se desempeñarán en sus cargos por un período de tres años, Los cargos son:

- Director de Colonias
- Secretario
- Tesorero
- Delegado

Cuya denominación y funciones son las siguientes:

El Director de Colonias

- a) Es electo por la Asamblea General de Castoreros y es su representante ante la Asamblea General de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b) Encabeza el Consejo del Gran Castor Café.
- c) Propone al inicio de su administración al Tesorero y Secretario de Colonias en su entidad federativa.
- d) Asiste, preside y actúa como moderador en las reuniones del Consejo del Gran Castor y de la Asamblea General de Castoreros.
- e) Establece la creación de nuevos cargos y la asignación, supresión o modificación de las funciones de la estructura operativa.
- f) Informa a los Castoreros sobre las adecuaciones que sufra el Manual de Operación y el Reglamento de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- g) Asesora y vigila a las Colonias de Castores para que apliquen el Reglamento y Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- h) Avala y vigila los convenios y acuerdos tomados entre el Socio Castor y la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- i) Instrumenta la capacitación de los Castoreros en el manejo del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- j) Propone la formación de nuevas Colonias de Castores.
- k) Es designado con las siglas DCC.
- Asesora a las Colonias de Castores para que cumplan con reglamento de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

El Tesorero.

- a) Custodia los bienes y valores que forman el patrimonio de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y lleva control y respaldo de los ingresos y egresos de la Tesorería del Gran Castor Café.
- b) Formula y presenta los informes de ingresos, egresos y estado de resultados al Consejo del Gran Castor Café anualmente en el mes de diciembre.
- c) Recibe los recibos o comprobantes de pago de las cuotas de registro y cooperación para la realización de actividades generales de eventos en el año.

- d) Responde de sus actividades al Consejo del Gran Castor Café.
- e) Recibe los reportes anuales de ingresos y egresos de las Colonias de Castores.
- f) Es designado con las siglas TC.

El Secretario.

- a) Lanza las convocatorias para las dos Asambleas Generales de Castoreros a través de los medios oficiales de comunicación, que es el correo electrónico de cada colonia, así como en la tabla de avisos de la CASA CASTOR, de la entidad federativa que corresponda.
- b) Levanta las actas, lleva la correspondencia, resguarda la documentación y archivos del Consejo del Gran Castor Café y de la Asamblea General de Castoreros.
- c) Lleva el registro, control y estadística de los miembros de la Organización.
- d) Sustituye al Director de Colonias en sus faltas temporales, sin necesidad de acuerdo del resto de los miembros del Consejo y suple el cargo a falta o imposibilidad definitiva.
- e) Lanza la convocatoria para la elección del Director de a todas las Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en el mes de noviembre.
- f) Elabora y conserva las actas del Consejo del Gran Castor Café.
- g) Revisa y resguarda los documentos para la inscripción de miembros a la Asociación Ser Castor, A.C.
- h) Responde de sus actividades al Consejo del Gran Castor Café.
- i) Es designado con las siglas SC.

El Delegado.

- a) Ejecutor en la verificación del cumplimiento del presente Reglamento en cada colonia de castores
- b) Instructor en los procesos operativos de los Consejos de presa de acuerdo con el reglamento.
- c) Asesor en las dudas técnicas del reglamento y/o Manual de Operaciones para las colonias nuevas y/o existentes
- d) Todo lo concerniente a la aplicación del Reglamento y sus procesos.

Artículo 34.- El Consejo del Gran Castor Café podrá contará con consejeros que le auxiliarán en la toma de decisiones en asuntos relacionados con los Socios Castores, en temas especializados o en general referente a las actividades o acciones que se realicen entre la Asociación Ser Castor Ser Scout A.C. y el Socio Castor, entre sí o ante terceros ya sea de forma individual o conjunta.

Capítulo VII

Funciones del Comité del Gran Castor Café.

Artículo 35.- Los miembros del Comité del Gran Castor Café serán propuestos por el Director de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y aprobados por el Consejo del Gran Castor Café por un período de tres años, dicho comité estará integrado por:

- Subdirector de Recursos Humanos
- Subdirector de Programa
- Subdirector de Relaciones Públicas

Subdirector de redes Sociales

Cuyas funciones serán:

El Subdirector de Recursos Humanos será responsable de:

- a) Organizar los cursos de capacitación a los Castoreros en el manejo del Manual de Operación de la Asociación Ser Castor, A.C. y del Reglamento.
- b) Implementar cursos de actualización.
- c) Evaluar y certificar la capacitación de los Castoreros.
- d) Evaluar el desempeño de los Castoreros.

El Subdirector de Programa se encargará de:

a) Organizar las actividades que realice la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. anualmente.

El Subdirector de Relaciones Públicas será responsable de:

- a) Promover las actividades de las Colonias de Castores en la comunidad.
- b) Vincular a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. con los medios de comunicación de la localidad.
- c) Establecer vínculos con la comunidad que puedan ser fructíferos para el crecimiento y desarrollo de las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

El Subdirector de Redes Sociales de:

- a) Enfatizar los eventos de la Asociación en redes sociales y medios de comunicación oficial de la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC; dentro de los lineamientos propios del manejo de la seguridad de los menores, y en búsqueda de la difusión de la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC.
- b) Es el encargado y responsable de los contenidos publicados en las Redes Sociales oficiales de la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC; vigilando siempre la confidencialidad de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout AC.

Artículo 36.- En cualquier momento los miembros del Comité del Gran Castor Café podrán ser removidos de su cargo a solicitud del director de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. si cuenta con la aprobación del Consejo del Gran Castor Café.

Capítulo VIII

La Colonia y el Consejo de Presa.

Artículo 37.- Colonia de Castores es el conjunto de Castoreros y niños que realiza sus sesiones en forma paralela e independiente, en un lugar o espacio colindante a un Socio Castor y se rige por los Estatutos de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y acuerdos tomados por el Consejo de Presa que lo preside y dirige.

- a).-Por cada 6 (seis) niños deberá haber un Castorero dando servicio en la Colonia.
- b).-Como mínimo, cada Colonia deberá atender a 4 (cuatro) Castores.

c).- Como máximo, deberá guardarse la proporcionalidad que menciona el inciso a) del presente artículo entre los Castoreros, y/o colaboradores de la Colonia y la cantidad de Castores, bajo su encargo.

Artículo 38.- El Consejo de Presa se encarga de dirigir, administrar, planear, organizar y desarrollar las actividades de los Castores en la Colonia, es el responsable de aplicar en las mismas el Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

De vigilar y hacer valer el acuerdo de buena vecindad entre la Colonia que dirigen y el Socio Castor colindante, así como informar de manera inmediata a cualquier miembro del Gran Castor Café, cualquier falta al presente reglamento o Manual de operaciones, así como al acuerdo de buena vecindad que se haya suscitado en la Colonia de Castores que dirige.

El Consejo de Presa deberá convocar por lo menos a dos juntas informativas, que se llevaran a cabo en sitio donde desarrollen las actividades de la Colonia; en dichas juntas informativas deberán ser incluidos los padres de familia, el representante del Socio Castor, para el efecto de informar y hacer de conocimiento el marco legal, manual de operaciones y reglamentario de la Asociación Ser Castor-ser Scout, A.C.; teniendo además el Consejo de Presa, la obligación de levantar un informe respectivo y entregarlo en la Casa Castor de la entidad federativa que corresponda dentro de los siete días hábiles posteriores a la celebración de las juntas informativas.

Determina el alcance y la participación de sus miembros y de los padres de familia de los niños en las actividades de la Colonia de Castores, asignando responsabilidades y funciones a sus integrantes, tomando sus acuerdos por mayoría simple.

Se encarga de las buenas relaciones y armonía entre el Socio Castor colindante y la Colonia de Castores, favoreciendo la práctica de una franca, abierta y estrecha comunicación entre ambos, con el Socio Castor y con el vecindario en donde se asienta la Colonia de Castores. Es responsable de la administración de los fondos y bienes de la Colonia de Castores.

Se obliga a efectuar y desarrollar, por lo menos una vez al año, una actividad o participación dentro de las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. denominadas COLETAZOS

Capítulo IX

De las funciones de los elementos del Consejo de Presa.

Artículo 39.- El Consejo de Presa está integrado por los siguientes elementos:

- a) Jefe de Colonia
- b) Subjefe administrativo
- c) Subjefe de dinámicas

Cuyas funciones son:

Artículo 40.- Jefe de Colonia:

- a) Elabora un informe mensual sobre los acontecimientos y situaciones de su Colonia de Castores al Gran Castor Café para mantener la comunicación actualizada.
- b) Es responsable de administrar los fondos y bienes de la Colonia de Castores.

- c) Implementa el Manual de Operación de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en la Colonia de Castores.
- d) Da seguimiento a las progresiones de los niños a fin de que cada uno alcance los objetivos educativos y los incorpore a su vida diaria; para lograrlo, realiza un diagnóstico constante y personalizado del desarrollo de cada niño dentro de la Colonia de Castores.
- e) Mantiene informados a los padres de familia sobre las normas de convivencia dentro de la Colonia de Castores; así como la forma en que deberán conducirse durante las actividades de la Colonia de Castores.
- f) Otorga cargos a Castoreros dentro del Consejo de Presa.

Artículo 41.- Subjefe Administrativo.

- a) Presenta al Consejo de Presa los presupuestos necesarios para las actividades de la Colonia de Castores.
- b) Resguarda los bienes y fondos de la Colonia de Castores.
- c) Elabora los reportes de ingresos y egresos para el Consejo de Presa y los deberá entregar mensualmente al Tesorero de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- d) Elabora y envía con 3 (tres) días de anticipación el Aviso de Salida.
- e) Se encarga de que los padres de familia llenen y firmen el Formato de Inscripción de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. antes de iniciar su período de prueba.
- a) Realiza las inscripciones de los miembros de la Colonia de Castores a las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 42.- Subjefe de Dinámicas.

- a) Presenta al Consejo de Presa los juegos y cantos que se realizan durante las actividades y presenta un informe sobre el auxilio que cada dinámica le da al niño para avanzar en sus progresiones.
- b) Auxilia al Jefe de la Colonia de Castores en las participaciones de las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XI

Seguridad y Buen Gobierno

Artículo 43.- Seguridad.

- En todas las actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. Se deberán tomar las medidas de seguridad necesarias por parte del Consejo de Presa o bien el Consejo del Gran Castor Café para que se preserve la vida, la integridad física, moral y espiritual de todos los miembros y aun de terceros.
- Se deberán salvaguardar los bienes materiales utilizados para la realización de la actividad y aun de terceros.
- Queda prohibida la portación y el uso de armas de fuego y juegos pirotécnicos
- Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, narcóticos o cigarros a todos los participantes en una actividad organizada por el Consejo de Presa o bien el Comité o Consejo del Gran Castor Café, donde estén presentes miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- Por cada niño o Castor, un tutor deberá asistir a todas las actividades dentro y fuera del local, para brindar el apoyo que solicite el Consejo de Presa o bien el Comité o Consejo del Gran Castor Café, por lo que ningún castor podrá iniciar actividades de

- la Asociación Ser Castor Ser Socut A.C sin la compañía de un padre o tutor quien, es responsable en todo momento del niño o Castor.
- Es obligación de los padres o tutores legales acatar en todo momento la normatividad vigente de la Asociación Ser Castor Ser Scout A.C., así como firmar el aviso de privacidad de la Asociación Ser Castor Ser Scout A.C., manifestando para ello su aprobación o negación para la publicación de fotos o documentos de sus menores a cargo entre los medios de difusión oficiales de la Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C.

Capítulo XII

Cancelación de Cargo

Artículo 44.- Cancelaciones de cargo.

Los cargos podrán ser cancelados en cualquier momento por el Consejo que los confirió y se deberá informar por escrito al Consejo del Gran Castor Café.

- a) El Consejo de Presa a sus Castoreros.
- b) El Consejo del Gran Castor Café a los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., a excepción del Director del Programa.
- c) La Asamblea General de Castoreros al Director de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XIII

Avisos de Indisciplina

Artículo 45.- Aviso de Indisciplina:

Es un llamado de atención por escrito a un miembro de la Asociación Ser Castor, Ser Scout A.C., por parte del Consejo que confirió el cargo, que no amerita su expulsión, pero pudiendo en su caso ser suspendido su actividad dentro de la asociación dentro durante el tiempo que el Gran Castor Café determine o en su caso el Consejo del Gran Casto Café, de la jurisdicción que confirió el cargo a:

a) Castorero.

Es un llamado de atención, por escrito, del Consejo de Presa a un miembro de su Colonia de Castores, pero que no amerita la cancelación de su registro dentro en Ser Castor-Ser Scout, A.C.

b) Tutores de Castores.

Es un llamado de atención, por escrito, del Consejo de Presa o bien por el Consejo del Gran Castor Café, al o los tutores de un niño registrado en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., pero que no amerita la cancelación de su reaistro.

c) Socio Castor

Es una observación por escrito de alguna o algunas irregularidades cometidas a la normatividad de la Asociación Ser Castor Ser Scout A.C. por parte del Socio Castor o alguno de sus miembros, que no amerita la cancelación del Acuerdo de Buena Vecindad entre el Socio Castor y la Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C.

Los avisos de indisciplina, sanciones o medidas en general, podrán ser entregados a los destinatarios en las instalaciones de la Casa Castor o en su defecto en las Colonias de Castores sin obligación de informar al Consejo de Presa o a cualquiera de sus miembros; debiendo tomar en cuenta que la reiteración de la falta o faltas, es motivo de expulsión de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 45 BIS Para lo cual el o los indiciados o destinatarios de un Aviso de Indisciplina tendrán derecho a ser escuchados en un lapso no mayor a 15 (quince) días por parte del Consejo que haya emitido el Aviso de Indisciplina, quienes deberán determinar, una vez escuchados los argumentos, si procede o no el Aviso de Indisciplina recibido.

Una vez acumulados tres Avisos de Indisciplina en cualquier periodo-son acumulables, el Consejo de Presa informará por escrito al Consejo del Gran Castor Café para que evalúe la cancelación de la inscripción del miembro de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. o bien la cancelación del Acuerdo de Buena Vecindad entre el Socio Castor y la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XIV

Cancelación de Registro a Castorero

Artículo 46.- Son causa de cancelación del registro personal y por tanto baja como miembro de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. a los Castoreros por las siguientes faltas:

- a) No cumplir con las recomendaciones del Gran Castor Café.
- b) Participar en actos o promover acciones que puedan llevar a la escisión de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c) Participar en actos o promover acciones que puedan romper la armonía entre las diferentes Colonias miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., ya sea entre sí o entre los Socios Castores y las Colonias miembros de la Asociación Ser Castor Ser Scout A.C.
- d) Ostentarse o participar con el uniforme de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en actos públicos de algún partido político, así como promover acciones o participar en actos que puedan provocar una mala imagen de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e) Expresar opiniones o dar declaraciones a nombre de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. o sin autorización escrita, a medios de comunicación masiva.
- f) Obstaculizar el registro de niños o instar a no registrarse a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- g) Permitir la participación de niños en las actividades de las Colonias sin que se encuentren debidamente registrados en la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- h) Recabar o solicitar fondos económicos o en especie a nombre y para la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. sin la autorización por escrito del Gran Castor Café.
- i) Presentarse o participar en actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. bajo la influencia de cualquier narcótico, droga, bebida alcohólica o estupefaciente.
- j) Tolerar o propiciar que durante el desarrollo de actividades de las Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. se consuman cualquier narcótico, droga, alcohol o estupefaciente.

- k) Permitir que se retengan fondos o bienes; rendir cuentas extemporáneas o bien presentar cuentas falsas o dolosas en cualquiera de los Consejos.
- I) Omitir en las actividades de las Colonias o bien de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. las medidas de seguridad propias de la misma, exponiendo con ello la seguridad física, moral y espiritual de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., y/o terceras personas.
- m) No informar al Gran Castor Café o a su Consejo la solicitud de información requerida por parte del Socio Castor.
- n) Tener antecedentes penales.
- o) Viole en forma parcial o total lo estipulado en el Artículo 24 de este Reglamento.
- p) Permitir la participación de niños en las actividades de la Colonia sin que se encuentren los tutores legales del niño o mayor responsable.
- q) Permitir que participen o se registren en las actividades de la Colonia de Castores, niños menores a los 4 (cuatro) años cumplidos o bien mayores de siete años cumplidos,
- r) Permitir la participación en las actividades de la colonia a niños cuyos padres o tutores legales no hayan llenado y firmado el Formato de Inscripción de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., así como el aviso de Privacidad por cada niño o Castor, debiendo además de cumplir a lo anterior con el pago oportuno de inscripción correspondiente en los términos del presente Reglamento.

Artículo 47.- Una vez que se tenga conocimiento de una posible trasgresión al presente reglamento el Consejo de Presa o en su defecto el Socio Castor a través de cualquiera de sus miembros, informará por escrito al Consejo del Gran castor Café de la o las infracciones cometidas por el Castorero en un plazo no mayor a tres días hábiles.

- El Consejo del Gran Castor Café citará en forma escrita a él o los involucrados para que se presenten en las oficinas de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., en la entidad federativa que corresponda y se les expondrán las causas imputadas y fundadas de sus faltas. Si el o los implicados no asisten, se deberá asentar en el Acta del Consejo del Castor Café que no se presenta.
- En caso de que presente un justificante oficial y fidedigno, se reprogramará su comparecencia ante el Consejo del Gran Castor Café, dicha comparecencia no deberá exceder los 15 (quince) días naturales posterior a la recepción del justificante.
- Las comparecencias sólo podrán reprogramarse en una sola ocasión.
- Se informará a él o los involucrados que cuentan con quince días naturales a partir de la recepción de la cita de comparecencia ante el Consejo del Gran Castor Café para presentar pruebas que los deslinden de las irregularidades.
- a) Una vez transcurridos los quince días naturales previstos en el presente artículo, el Consejo del Gran Castor Café cuenta con 7 (siete) días naturales para llamar a sesión extraordinaria y deberá evaluar, dictaminar y asentar en actas si procede o no la cancelación del registro personal y por tanto la expulsión como miembro de la Asociación Ser Castor Ser Scout.
- b) La resolución se le informará por escrito en las oficinas de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. a él o a los involucrados en un máximo de 7 (siete) días naturales posteriores a la sesión extraordinaria a que se refiere el inciso "a" que antecede.
- c) La resolución emitida por el Consejo del Gran Castor Café es de carácter Definitivo e inapelable.

Capítulo XV

Cancelación de Registro a Castor

Artículo 48.- Es causa de cancelación del registro personal y por tanto baja como miembro de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.; Cuando los Padres o tutores legales:

- a) No cumplan con las disposiciones de los Consejos de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b) Participen en actos o promuevan acciones que puedan llevar a la escisión de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c) Participar en actos o promover acciones que puedan romper la armonía entre las diferentes Colonias miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., ya se entre sí o entre los Socios castores y las Colonias miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C
- d) Declaren o promuevan acciones que expongan la seguridad física, moral y espiritual de los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., o de los Socios Castores.
- e) Permitan que los niños participen con el uniforme de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., en actos públicos de algún partido político, así como promuevan acciones o participen en actos que puedan provocar una mala imagen de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- f) Expresen opiniones o den declaraciones a nombre de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., o sin autorización escrita de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., atreves del Comité del Gran Castor Café.
- g) Obstaculicen el registro de niños o insten a no registrarse a La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.,
- h) Recaben o soliciten fondos económicos o en especie para La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., sin la autorización por escrito del Consejo del Gran Castor Café.
- i) Los Padres o tutores legales del Castor que se presenten o participen en actividades de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., bajo la influencia de cualquier narcótico, droga, alcohol o estupefaciente.
- j) No proporcionen al Consejo de Presa la información que le sea requerida o bien que sea falsa.
- k) viole en forma parcial o total lo estipulado en el Artículo 24 de este reglamento.

Artículo 49.- Una vez que se tenga conocimiento de una posible trasgresión al presente reglamento:

- El Socio Castor colindante o bien el Consejo de Presa, informará por escrito en un plazo no mayor a tres días hábiles al Consejo del Gran Castor Café de las infracciones cometidas por el padre o tutor legal del Castor.
- El Consejo del Gran Castor Café citará en forma escrita al o los tutores y se les expondrán las causas fundadas de sus faltas en las oficinas de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., de la entidad federativa a que corresponda.
- Si el o los implicados no asisten, se deberá asentar en el Acta del Consejo del Castor Café que no se presentaron el o los imputados a las faltas.
- En caso de que presente un justificante oficial y fidedigno, se reprogramará su comparecencia ante el Consejo del Gran Castor Café de la entidad federativa a que corresponda, dicha comparecencia no deberá exceder los 15 (quince) días naturales, las comparecencias sólo podrán reprogramarse en una sola ocasión con causa justificada.
- Se informará a los involucrados que cuentan con 7 (siete) días naturales para presentar pruebas que los deslinden de las irregularidades.
- Una vez transcurridos los quince días, el Consejo del Gran Castor Café cuenta con 7 (siete) días para llamar a sesión Extraordinaria. Deberá evaluar, dictaminar y asentar en actas si procede o no la cancelación del registro del niño y por tanto, la expulsión como miembro de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- La resolución se informará por escrito en las oficinas de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. al o los involucrados en un máximo de 7 (siete) días naturales posteriores a la sesión extraordinaria a que se refiere el inciso "a" que antecede.
- La resolución emitida por el consejo del Gran Castor Café es de carácter Definitivo e inapelable.

Capítulo XVI

Cancelación del Acuerdo de Buena Vecindad con el Socio Castor

Artículo 50.- Son causa de cancelación del Acuerdo de Buena Vecindad con un Socio Castor cuando:

- a) No se ratifique en tiempo y forma el Acuerdo de Buena Vecindad entre el Socio Castor Colindante y la Asociación Ser Castor Ser Scout a.C.
- b) La Colonia de Castores no participe, en más de dos ocasiones continuas en las actividades organizadas por el Comité y el Consejo del Gran Castor Café.
- c) No se cuente con un adulto mayor de veintidós años al frente de la Colonia.
- d) No se cumpla con el Manual de Operaciones y Reglamento de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e) Se obstaculice el registro de niños o instar a no registrarse a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- f) Participe en actos o promover acciones que puedan llevar a la escisión de la Asociación Ser Castor, A.C.
- g) Promuevan acciones o la participación de miembros del Socio Castor colindante en actos que puedan romper la armonía entre las diferentes Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C
- h) Se permita que miembros del Socio Castor se ostenten o participen con o sin el uniforme de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., en actos públicos de algún partido político, así como promover acciones o participar en actos que puedan provocar una mala imagen de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

- i) Se permita que miembros del Socio Castor expresen opiniones o den declaraciones a nombre de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. sin autorización escrita emitida por el Consejo del Gran Castor Café a medios de comunicación masiva.
- j) Recabar o solicitar fondos económicos o en especie a favor o en nombre de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. sin la autorización por escrito del Gran Castor Café o su Consejo.
- k) Se permita la presencia o participación de miembros del Socio Castor bajo la influencia de cualquier narcótico, droga, bebida alcohólica o estupefaciente, cerca de la Colonia de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- Propicie o tolerar que durante el desarrollo de actividades de un Socio Castor y cerca de la o las Colonias pertenecientes a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. se consuman cualquier narcótico, droga, bebida alcohólica o estupefaciente.
- m) Omita en actividades de las Colonias de Castores o bien de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. las medidas de seguridad propias de la misma, exponiendo con ello la seguridad física, moral y espiritual de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., y/o terceras personas.
- n) Incurra en hechos o dar motivos a que ponga en duda la seguridad física, moral y espiritual de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- o) Que se viole el forma parcial o total lo estipulado en el Artículo 24 de este reglamento.

Artículo 51- Una vez que se tenga conocimiento de una posible trasgresión al presente reglamento:

- El Consejo del Gran Castor Café citará en forma escrita a comparecer al Socio Castor en las oficinas de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. de la entidad federativa que corresponda y se les expondrán las causas fundadas de sus faltas. Si los implicados no asisten, se deberá asentar en el Acta del Consejo del Castor Café que no se presentaron.
- En caso de que presenten un justificante oficial y fidedigno que explique la falta de quórum, se reprogramará su comparecencia ante el Consejo del Gran Castor Café; dicha comparecencia no deberá exceder los quince días naturales. Las comparecencias sólo podrán reprogramarse en una sola ocasión.
- Se informará a los involucrados que cuentan con siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la cita para presentar pruebas que los deslinden de las irregularidades.
- a)Una vez transcurridos los quince días naturales, el Consejo del Gran Castor Café cuenta con siete días naturales para llamar a sesión extraordinaria; deberá evaluar, dictaminar y asentar en actas si procede o no la cancelación del Acuerdo de Buena Vecindad entre el Socio Castor y La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.,
- b) La resolución se informará por escrito en las oficinas de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., al o a los involucrados en un máximo de siete días naturales a que se refiere el inciso "a" que antecede
- c) la resolución emitida por el Consejo del Gran Castor Café es de carácter Definitivo e inapelable

Artículo 52.- Se citará a los padres de familia de los niños que se encuentre registrados en la Colonia de Castores que se cierra, para informarles que podrán ser reubicados en otra Colonia de Castores que ellos elijan; entre tanto, el registro estará resguardado por el Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 53.- Una Colonia de Castores que haya sido cerrada por la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. a través del Consejo del Gran Castor Café, podrá reabrirse hasta la fecha en que el niño de menor edad al momento del cierre de la Colonia de Castores haya cumplido los 7 (siete) años.

Capítulo XVII

Cuotas

Artículo 54.- Las cuotas autorizadas son:

- a) La de inscripción anual de miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- b) La de inscripción anual como Amigo Castor a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c) Las de una Colonia, que serán autorizadas por el Consejo del Gran Castor Café y serán en función de las actividades previamente autorizadas y avaladas mediante los avisos correspondientes.
- d) Las que fije el Consejo del Gran Castor para participar en una actividad de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 55.- Cuotas de Inscripción Anual.

Los aspirantes a Castores podrán participar a prueba durante 3 (tres) actividades en la Colonia; después deberán pagar su registro a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. para seguir asistiendo a las actividades.

Es deber del Castorero negar el acceso si el aspirante no ha cubierto la cuota de registro pasadas las 3 (tres) actividades de prueba.

Las cuotas de inscripción a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. son las siguientes:

- 1. Castores
- 2. Castoreros
- 3. Grandes Castores
- 4. Amigo Castor
- Las cuotas se fijarán y aprobará cada año por la Asamblea de Asociados a propuesta del Consejo del Gran Castor Café.
- La cuota de los Amigos Castores será el 30% (treinta por ciento) de la cuota de los miembros de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. que haya sido aprobada por la Asamblea de Asociados, y también será depositada en una sola exhibición a una cuenta bancaria de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- Se pagará anualmente y bajo los esquemas que defina la Asamblea de Asociados.
- Las cuotas no son rembolsables ya que pueden hacer uso de sus derechos como miembros en otras Colonias de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., además de que se genera gastos administrativos y de operación.

Artículo 56. – Cuota de Colonia de Castores.

El responsable ante la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. de la administración y uso de las cuotas es el jefe de la Colonia de Castores, quien rinde el informe anual al Tesorero de la Asociación de Ser Castor Ser Scout A.C.

La cuota de la Colonia de Castores será administrada por el Subjefe Administrativo, en su ausencia podrá ser administrada por un miembro del Consejo de Presa; quienes tienen la obligación de llenar el aviso correspondiente para cada caso concreto.

Artículo 57.- Cuota de cooperación para actividades.

- Serán establecidas conforme a un presupuesto analizado previamente, por el Consejo organizador de la actividad y colectadas por la Tesorería del mismo, con la obligación de publicar el informe correspondiente para conocimiento de la membresía al término de la actividad dentro de los ocho días siguientes.
- La cuota de participación a actividades de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y todas aquellas que se generen para el desarrollo de las actividades de la Colonia de Castores, será administrada por el Subjefe Administrativo, en su ausencia podrá ser administrada por un miembro del Consejo de Presa.

Artículo 58.- Responsable.

El responsable del buen manejo de los bienes y fondos de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. es el Director y el Consejo del Gran Castor Café.

El responsable del buen manejo de los bienes y fondos de una Colonia de Castores es el Jefe de la Colonia de Castores y el Consejo del Presa.

Capítulo XVIII

Uso de Uniforme

Artículo 59.- Está estrictamente prohibido la utilización de logotipos de otras Asociaciones a todos los niños registrados en La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., a fin de no contravenir el acuerdo de buena vecindad del respeto a nuestras normativas vigentes.

- A excepción de los eventos públicos donde los logotipos de conmemoración están a la venta de manera pública, en el entendido de que se participó en dicho evento.

Artículo 60.- Todos los miembros con registro vigente en La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. podrán portar el uniforme y las insignias de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Artículo 61.- Uniforme básico, todos los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. deberán portar durante todas sus actividades el uniforme que a continuación se describe:

- Camisolas color naranja, elaboradas con tela de algodón, con dos bolsas al frente con cartera y una charretera a la altura del hombro izquierdo. Los botones son de color azul marino, lleva el logo bordado de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. arriba de la bolsa derecha.
- 2. Pantalón, short o falda color azul marino elaborados en tela de algodón, bordados con la flor de lis de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. incluye dos bolsas en costados y presillas para portar el cinturón.
- 3. Parche de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- 4. Parche de la Colonia de Castores.
- 5. Calcetas largas en color azul marino.
- 6. Calzado cerrado y oscuro que utilice agujetas.



Artículo 62.- Todos los miembros de Ser Castor, A.C. deberán portar el parche de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en la manga derecha.





Artículo 63.- Todos los miembros de las Colonias de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. deberán portar el parche de su Colonia de Castores en la manga derecha.





Artículo 64.- Todos los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. deberán portar el parche tenencia actualizado arriba del bolsillo izquierdo.





Artículo 65.- El parche de la colonia de castores que utilizarán los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., deberá integrar el nombre de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en su diseño, se portará en la manga derecha de la camisola.

Artículo 66.- Los parches de los eventos se portarán en el bolsillo derecho de la camisola y será removido para dar lugar al del siguiente evento donde haya participado.





Artículo 67.- Uniforme de miembros promesados de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. es el uniforme básico más:

- 1. Flor de lis de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- 2. Parche de la colonia de castores.
- 3. Motas color café.
- 4. Castorera (gorro de peluche café oscuro con una coleta atrás simulando la cola de un castor) y se porta sólo en ceremonias.
- 5. Piel (chaleco de algodón café oscuro) y se porta sólo en ceremonias.
- 6. Pañoleta de la Colonia de Castores color morada en fondo a la que se agregará el parche de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. en el triángulo que se forma en la parte posterior y el color de listón que haya sido seleccionado de .5cm de grosor y que es colocado solo en lado izquierdo.





Artículo 68.- La flor de lis que utilizarán los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. va en círculo blanco, que simboliza la inocencia de los niños, rodeada por un ribete morado que representa a la hermandad Scout que los rodea; al centro se encuentra la flor de lis también en morado; sus tres pétalos superiores son los tres principios que rige a todo scout; los tres pétalos inferiores son las tres virtudes que sigue todo Scout; al centro se encuentra una línea que representa el camino recto que todos los Scouts deben seguir. Y en medio está el rostro de logotipo de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. Se portará en el bolsillo izquierdo de la camisola.



Artículo 69.- La pañoleta de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. es morada con un listón del color de la colonia que haya sido elegido de 1cm de ancho colocado solo del lado izquierdo de ésta, en la punta llevará el parche del La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.



Artículo 70.- Uniforme del Consejo del Gran Castor Café. Los miembros del Consejo del Gran Castor Café portarán el uniforme de Castorero a excepción del parche y pañoleta de una Colonia de Castores.



Artículo 71.- Pañoleta de amigo Castor.



COLOR ANARANJADA

Artículo 72.- Barra de cargo.

Las cintas de cargo se portarán en la charretera de la manga izquierda de acuerdo al cargo que les haya conferido el Consejo de su jurisdicción.

El Director de La Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C. utilizará una barra de cargo en color blanco y el ribeteado superior e inferior, así como la flor de lis en color morado.

Los miembros del Consejo y Comité del Gran Castor utilizarán una barra de cargo en color blanco con ribeteado superior y la flor de lis en color morado.

El presidente de Ser Castor – Ser Scout, A.C. utilizará una barra de cargo en color café con la flor de lis, ribeteado superior e inferior en color morado.

El consejo administrativo de Ser Castor – Ser Scout, A.C. utilizará una barra de cargo en color café con la flor de lis, ribeteado superior en color morado.

El director del consejo del gran castor café de cada estado utilizará una barra de cargo en color blanco con la flor de lis, ribeteado superior e inferior, en color morado.

Los miembros del comité y consejo del gran castor café de c a d a e s t a d o utilizarán una barra de cargo en color blanco con la flor de lis, ribeteado superior en color morado.

El jefe de una colonia de castores utilizará una barra de cargo en color verde con la flor de lis, ribeteado superior e inferior en color morado.

El Subjefe de una colonia de castores utilizará una barra de cargo en color verde con la flor de lis, ribeteado superior en color morado.

Artículo 73.-

Artículo 74.- Coletazo.

Es un nudo tallado simulando la cara de un castor; éstos son conferidos por el Consejo del Gran Castor una vez que los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. han concluido con su adiestramiento (cumplimiento de 3 coletazos y 1 campamento en un año de manera ininterrumpida).

***** PONER FOTO DEL NUDO ***

Artículo 75.- Adelantos

Los Castores utilizaran insignias llamadas "colitas" para indicar sus progresiones que marca el Manual de Operación de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.; éstas se portarán en la manga izquierda de la camisola. Las "colitas" son las siguientes:



Especialidades

Los castores utilizaran parches llamados "Especialidades" que marca el Manual de Operación de Ser Castor-Ser Scout, A.C.; éstas se portarán en la parte delantera de su chaleco. Son las siguientes:



Capítulo IXX

Identificación

Artículo 76.- Como identificación para la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. se utilizara: Una bandera en forma rectangular de 1.40 m de largo por 0.85 m de ancho elaborada en tela de algodón naranja. Haciendo contraste en color blanco en la parte superior, deberá

llevar la leyenda Ser Castor A.C., al centro la Flor de Lis de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y en la parte baja la entidad federativa.



Artículo 77.- Como identificación para las Colonias de Castores se utilizará:

Una bandera en forma rectangular de 1.40 m de largo por 0.85 m de ancho elaborada en tela de algodón naranja. Haciendo contraste en color morado en la parte superior deberá llevar la leyenda Ser Castor, A.C. al centro la Flor de Lis y el logotipo de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y en la parte baja el nombre de la Colonia.



Artículo 78.- La bandera para las colonias, será el instrumento para la portación de los parches de las insignias: COLONIA RESPONSABLE, COLONIA PARTICIPATIVA Y COLONIA EN CRECIMIENTO.

- a) Colonia Responsable: Es el parche que recibe la Colonia que acude a todas y cada una de las juntas o reuniones de carácter oficial, dentro del periodo de un año.
- b) Colonia Participativa: Es el parche que recibe la Colonia que acude a todas y cada uno de los eventos programados en el calendario anual dentro de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., de carácter oficial dentro del periodo de un año.
- c) Colonia en Crecimiento: Es el parche que recibe la Colonia que inscribe por lo menos en un año al porcentaje de Castorcitos establecidos como meta anual determinado por el Consejo del Gran Castor Café.

La entrega de los parches se realizara en la actividad de cierre de año de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XX

Manejo de Bienes y Fondos

Artículo 79.- Los bienes y fondos tanto de las Colonias de Castores, como de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. solo pueden ser administrados por personas con registro vigente y el responsable de la administración es el jefe de la Colonia de Castores.

Artículo 80.- Pago de inscripción.

Los fondos provenientes de las cuotas de inscripción a la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. deberán ingresar a la institución bancaria de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., a más tardar el siguiente día hábil de su posesión, o bien; el Padre de familia o tutor del menor Castor deberá entregar el buche correspondiente del pago una vez que le fue entregada la ficha de su inscripción.

Artículo 81.- Bienes

Los bienes e inmuebles que se obtengan con las cuotas de las Colonias de Castores o los donativos en especie, se entenderán adquiridos a favor de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y estarán bajo el resguardo del Jefe de la Colonia de Castores; en caso de cierre de Colonia de Castores, se entregaran a la Asociación Ser Castor Ser Scout, A.C. quien, a través del consejo del Gran Castor Café tomará en resguardo y se entregarán a la Colonia que lo necesite.

Los fondos en efectivo que se obtengan con las cuotas de las Colonias de Castores y donativos en efectivo, se entenderán adquiridos a favor de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y se deberá mantener informado al Consejo del Gran Castor Café en el mes de diciembre con la presentación de su resumen anual de ingresos y egresos.

Artículo 82.- Contratación de deuda

La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. no podrá adquirir ningún tipo de deuda o enajenación de bienes a nombre de Castores Nuevo León.

Artículo 83.- Conservación de bienes

Todos los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. Tienen la obligación de mantener los bienes en operación y óptimas condiciones y utilizarlos para las actividades propias para lo que fueron adquiridos.

Quien retenga en su poder, haga uso indebido o no autorizado o maltrate los bienes podrá ser acreedor a la cancelación de su inscripción además de las sanciones legales que ejerza La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XXI

Difusión de Comunicados

Artículo 84.- Descripción

Se entenderá como comunicado oficial toda la información que generen los Consejos de Presa, el Consejo del Gran Castor Café y la Asociación Ser Castor, A.C.; y deberán tener un enfoque real, objetivo, constructivo y compatible con los presentes estatutos y acuerdos del Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 85.- Niveles de comunicados

Los comunicados emitidos por el Consejo del Gran Castor Café, tienen el carácter de obligatorios y son publicados en las redes sociales oficiales de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Los comunicados emitidos por los Consejos de Presa, deberán ser autorizados por el Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 86- Cuentas de Correo Electrónico

El Consejo de Presa debe utilizar una cuenta de correo electrónico exclusivamente para la Colonia de Castores desde donde podrán mantener comunicación oficial con los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y la comunidad en general, el usuario y contraseña deberán estar a disposición del Consejo del Gran Castor Café.

Artículo 87.- Redes Sociales Electrónicas

En caso de que el Consejo de Presa decida utilizar esos medios de comunicación, cada Colonia de Castores deberá generar una cuenta para cada medio electrónico, poniendo a disposición del Consejo del Gran Castor Café los nombres de usuarios y contraseñas de la cuenta creada en caso de ser requeridos. La información difundida por este medio no es oficial y deberá mantenerse en todas las publicaciones la privacidad de los niños menores de edad, no difundiendo imágenes de los mismos sin autorización de los Padres o tutores.

En las cuentas creadas solo se podrán dar de alta a miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

El Consejo de Presa sólo podrá emitir comunicados a los miembros de su jurisdicción, y sólo serán transmisores de los comunicados emitidos por el Consejo del Gran Castor Café y Ser Castor-Ser Scout, A.C.

Capítulo XXII

Participación en la Comunidad

Artículo 88.- Lineamientos para los servicios a la comunidad:

- a) Evaluar que la actividad contribuya a su formación integral.
- b) Acudir debidamente uniformados todos los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- c) Preservar el prestigio y buen nombre de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. de modo que no quede en duda o sufra detrimento.
- d) Vigilar la seguridad del lugar y el tipo de actividad que realizarán, garantizando la integridad física, moral y espiritual de los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.
- e) Permitir la participación en actividades acordes a su edad siempre y cuando cuenten con la presencia de un Castorero de su Colonia y padres de familia.

Artículo 89.- Adhesión a causas y participación política

- a) Ningún miembro de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. podrá acreditarse como tal y adherirse a ninguna causa, sin la autorización del Consejo del Gran Castor Café.
- b) Queda prohibido portar el uniforme o bien acreditarse como miembro de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y participar en la promoción, traslado o manifestación de un partido político alguno.

Capítulo XXIII Generalidades

Artículo 90.- Religiosidad y fe

El Consejo del Gran Castor Café deberá instruirse en los preceptos de fe de todos los miembros de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. y conminar a los Consejos de Presa a que también se instruyan para contribuir al cumplimiento de los deberes religiosos de todos sus miembros. En ninguna actividad o reunión de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. se podrá hacer proselitismo para un determinado credo.

Capítulo XXIV

Obligatoriedad

Artículo 91.- Todos los Castoreros y los miembros deberán regirse por los estatutos de La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C. así como en el o los Reglamentos, Manuales de Operación y Acuerdos de la Asamblea General de Castoreros que en lo sucesivo se emitan por esta última.

Artículo 92- Para la solución de todo conflicto, antes de que se proceda a la aplicación de la normatividad vigente en La Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C., deberá referenciarse el establecimiento de acuerdos entre los interesados, pero éstos jamás deberán ser contrarios a los presentes estatutos. Se utilizará siempre el medio del diálogo en un ambiente de armonía, tolerancia y buena voluntad y en caso de continuar las diferencias o persistir las controversias, se deberá recurrir a la autoridad inmediata superior de su jurisdicción.

Articulo 93.- Para todos los efectos de vigencia del presente reglamento o las modificaciones, adiciones o derogaciones del mismo; tienen el carácter de obligatoriedad el reglamento una vez que se publique mediante los medios electrónicos oficiales de la Asociación Ser Castor-Ser Scout, A.C.

REFERNCIA BIBLIOGRÁFICAS

Método de Castores. SCA. 2001 Scouts Católicos de Andalucía

Versión en línea. http://herculesxxi.com/media/docs/Metodo_de_Castores_SCA.p¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

Manual del Educador Scout España

Versión en línea.

http://www.exploradoresdemadrid.org/downloads/edm_manual_castores.¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

Manual de la Colonia de Castores de la Federación de Scouts Católicos de Andalucía Versión en línea. http://issuu.com/scoutsur/docs/castor¡Error! Referencia de hipervínculo no válida.

C. Poblet, S. Santolino, R. Jiménez. "La Vida en el Estanque".

Goleman, Daniel. La inteligencia emocional. Ediciones B, S.A. México 2009

González Pamírez, José Francisco, Potenciar la inteligencia en la infancia, ED

González Ramírez, José Francisco. *Potenciar la inteligencia en la infancia*. EDIMAT Libros S.A. España, 2000. González Ramírez, Francisco. González Ramírez, Mariano. Crecer entre hermanos. EDIMAT Libros S.A. España,

2001

Munné, Frederic. *Psicología Social*. Editorial CEAC S.A. 4ta edición. España, 1993 Ser Castor – Ser Scout, A.C. Héroes del 47 #420 Zona Centro Monterrey, N.L. C.P. 64000